

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, viernes 10 de Junio de 1892.

Número 134.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

JUNIO.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Vier. 10. (Témpora) Stos. Crispulo y Restituto, mts., Basilides y Comps. mts., santa Margarita, reina y patrona de Escocia; sts. Mauricio, ob. y Zacarías, mrs.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Justicia.

Acuerdo N.º 98. Acepta una renuncia y nombra en reposición.

Cartera de Gobernación.

Acuerdo N.º 47. Hace un nombramiento. Exposición y proyecto de ley.

Cartera de Fomento.

Acuerdo N.º 25. Accede á una solicitud del Municipio del cantón de Tarrazú.

Cartera de Guerra.

Conocimiento de Masitas.

Documentos varios

GOBERNACION.

Registro de la Propiedad.

Administración Judicial.

inter.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.
INSTRUCCION PUBLICA. JUSTICIA. GRACIA. CULTO
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Justicia.

N.º 98.

Palacio Nacional.

San José, 8 de Junio de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA.

Admitir la renuncia que del cargo de Agente Fiscal de esta provincia ha presentado el Licenciado don Alejandro Castro Carrillo, y nombrar para sustituirlo, al señor don Florentino Monje.—Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

El Subsecretario de Justicia,

MANL. L. BRENES.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

N.º 47.

Palacio Nacional.

San José, 7 de Junio de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Juan Barth, para Jefe Político del cantón de Bagaces, en sustitución de don Francisco Pantoja, á quien se acepta la renuncia que de ese cargo ha presentado.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

N.º 59.

Palacio Nacional.

San José, 8 de Junio de 1892.

Señores Secretarios del
Congreso Constitucional.

La disposición de que en todo caso la venta de bienes municipales ha de hacerse en pública subasta, ocasiona en la práctica á los Ayuntamientos y á particulares, perjuicios que conviene evitar.

Por costumbre y á favor de la tolerancia de aquellas Corporaciones, algunos individuos se sitúan en terrenos municipales y emprenden allí cultivos y mejoras, á menudo de importancia.

Llega el momento en que la Municipalidad desea vender las tierras de su pertenencia, con el objeto de ensanchar sus rentas y tropieza con el inconveniente de exponer á los particulares que en aquéllos se han colocado á los peligros de una subasta pública, en la cual el interés de los mismos por conservar sus mejoras y trabajos, es objeto de especulación por parte de quienes no tienen el mismo empeño que ellos, y sólo comparecen á una subasta con el fin exclusivo de hacerse comprar la competencia que podrían presentar á un poseedor.—Esto aparte de que, aun sin proceder tan indignamente, ocurre que algunos por intereses justos y defendibles se presentan á hacer ofertas.

Otras veces es la Municipalidad quien sufre. En los lugares pequeños, principalmente si el poseedor de un terreno municipal es allí persona de influencia, puede á expensas de ésta obtener que nadie haga propuesta de compra por los terrenos que ha cultivado, logrando así adquirirlos á muy bajo precio.

Con el objeto de conciliar ambos intereses, los Municipales y los de particulares, cree el Gobierno que debe emitirse una ley como la contenida en el proyecto adjunto, que tengo la honra de someter á la Cámara por el digno conducto de UU.

Iguales ó semejantes disposiciones se han dictado en otras épocas, pero no con carácter general, sino para determinados cantones, tales como las que expresan el decreto n.º 63 de 15 de No-

vembre de 1880, n.º 23 de 26 de Julio de 1871, acuerdo de 14 de Junio de 1878 y algunas otras.

Con toda consideración me suscribo de UU. muy atento servidor,

J. VARGAS M.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL

DE LA

REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

Art. 1.º—No se sacarán á subasta pública las porciones de terreno municipal cerradas y cultivadas por particulares con industrias estables y formales; y los ocupantes tienen derecho:

1.º—A que se respete su posesión, con tal de que antes de ocuparlos se hubieran presentado al Gobernador ó Jefe Político respectivos, manifestando la extensión, cabida y linderos de la parte que hayan de ocupar.

2.º—A que una vez que cierren la porción y que hagan cultivos formales y estables se les venda el área cultivada.

Art. 2.º—De la presentación á que se refiere el inciso primero del artículo anterior, el Gobernador ó Jefe Político darán cuenta á la Municipalidad para que ésta mande extender á favor del interesado la constancia correspondiente, si el terreno de que se trata fuere enajenable.

Art. 3.º—Cerrada y cultivada una porción, el interesado lo manifestará por escrito al Gobernador ó Jefe Político respectivos, quienes recibirán información de cuatro testigos acerca del estado, calidad y extensión de los cultivos y acerca de si toda ella se encuentra debidamente cerrada, y pasarán lo actuado á la Municipalidad. Esta, si resultaren comprobadas las condiciones del inciso 2.º, artículo primero, mandará medir la parte de terreno ocupada y valorada, por dos peritos nombrados, uno por ella y otro por el interesado, y en seguida ordenará que se otorgue la escritura de venta al ocupante.

Art. 4.º—Si la Municipalidad dispusiere vender terrenos ocupados cuyos poseedores no quieren comprarlos, se sacarán á subasta pública en la forma prevenida por la ley, y del precio de la venta se dará al ocupante la parte correspondiente á las mejoras ejecutadas por él, las cuales en el caso de este artículo, serán valoradas separadamente del terreno.

Art. 5.º—Los ocupantes actuales deberán dentro de los tres meses posteriores á la fecha de esta ley, cumplir con lo dispuesto en el inciso primero del artículo primero; si no lo hicieron, tampoco tendrán derecho para impedir que su porción se saque á subasta pública, y sólo podrán percibir el valor de las mejoras, caso de que un tercero sea quien compre aquélla.

Art. 6.º—Cada Municipalidad señalará el máximo de cabida de terrenos que puede adquirirse en la forma establecida por los artículos precedentes.

Art. 7.º—Las Municipalidades pueden otorgar plazos para el pago del precio de los terrenos que vendan. Pero el valor de los cultivos y mejoras que un comprador deba reconocer en el caso del artículo cuarto, se pagará siempre al contado.

Al Poder Ejecutivo.

Dado etc.

Cartera de Fomento.

N.º 25.

Palacio Nacional.

San José, 8 de Junio de 1892.

Tomada en consideración la solicitud del Municipio del cantón de Tarrazú, referente al establecimiento de una línea telegráfica que ponga en comunicación aquel lugar con el de Aserrí, por medio de dos oficinas que se situarán, una en Santa María de Dota y otra en San Marcos, y á que se le auxilie con la cantidad de dinero que el Gobierno tenga á bien asignarle del Tesoro, para los gastos indispensables al efecto,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Acceder á dicha solicitud y auxiliar al expresado Municipio con la cantidad de cinco mil ciento cuarenta y siete pesos veinticinco centavos [\$ 5,147-25] que, según presupuesto de gastos calculado al intento, le falta á aquella Corporación para llevar á término su idea; imputando á eventuales de esta cartera el auxilio indicado, el cual deberá pagarse á medida que se vaya necesitando.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Guerra.

Palacio Nacional.

San José, 5 de Junio de 1892.

Cantidades procedentes de masitas de los cuarteles de la República, que han ingresado al Tesoro Nacional en el mes de Mayo próximo pasado.

Mayo 3

Del cuartel de Heredia, según entero n.º 791	\$ 16-00
" Principal " " 796	" 25-85
" de Artillería " " " "	" 42-00
" Cartago " " " "	" 43-00

Mayo 5

Del cuartel de Alajuela, según entero n.º 802	\$ 32-10
Del cuartel de Puntarenas, según entero n.º 834	\$ 5-00

Suma.....\$ 163-95

Cartera de Marina.

Mayo 6.

De la capitania del Puerto de Limón, por 18 patentes de sanidad extendidas en dicho, puerto según entero n.º 804 á \$ 5 c. u.	\$ 90-00
---	----------

Suma total.....\$ 253-95

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Cartago, á cargo de don Salvador Zeledón: su despacho llega al 14 de Mayo.

	Tº Asiento
Romón Láscarez Román	51 4946
Josefa Peralta Loaiza y compañera	" 4949
Mercedes Córdoba Falcón	" 4965
Juan Varela Salazar	" 4966
Manuel Umaña Campos	" 4967
Venancio Antonio García Cuevo	49 4987
Simón Guzmán Contreras	51 5103
Ambrosio Montenegro Brenes	" 5141
Juan Ramón Montenegro Brenes	" 5142
Hipólito Morales	" 5144
Eduviges Granados y Granados	" 5149
José Cascante Hernández	" 5151
José Feo Martí	49 4986

Registro público. San José, 6 de Junio de 1892.

JOSÉ M^a ACOSTA.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de San José, á cargo de don Manuel Venegas: su despacho llega al 12 de Mayo.

	Tº Asiento
Tiburcio Quesada Gutiérrez	51 2320
Adolfo Blen Muñoz	" 4862
José Badilla	" 5040
M ^a Ciriaca Gutiérrez	" 5041
Calderón	" 5041
Francisco Quesada	" 5060
Carvajal	" 5097
Luisa Esquivel Arias	" 5101
Antonio Bonilla Fernández	" 5115
Gil Gamboa Monje	" 5116
Damián Mora Hidalgo	" 5116

Registro Público. San José, 4 de Junio de 1892.

JOSÉ M^a ACOSTA.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Personas, á cargo de don Mariano Castro U.: su despacho al día.

	Tº Asiento
José Monje Reyes	51 5415
José Gabriel Zamora	" 5638
Solares	" 5638

Registro Público. San José, 3 de Junio de 1892.

JOSÉ M^a ACOSTA.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Á las 12 del día 20 del presente mes se venderá en pública subasta, en este despacho, la finca siguiente: casa con solar en que está ubicada, situada en Guadalupe, hoy cantón de Goicoechea, distrito 6º de este cantón, constante la casa de 14 varas de frente ó sean 11 metros 704 milímetros, por 5 de fondo, iguales á 4 metros 180 milímetros, y el solar del mismo frente que la casa por 40 varas de fondo, equivalentes á 33 metros 440 milímetros, lindante: al Norte, con propiedad de Pedro Chavarría; al Sur, con casa y solar de José Morales, calle en medio: al Este, calle en medio con propiedad de Esteban Salazar; y al Oeste, ídem de Manuel Lara, sin calle en medio. Pertenece la finca descrita á la sucesión de la señora Francisca Abarea y Blanco. Está libre de gravámenes y ha sido valorada en \$ 1200. Dicha finca está inscrita en el Registro de la pro-

piedad, partido de esta provincia, tomo 19, folio 364, bajo el número 2428, asiento 3, en cabeza del señor Benito Zeledón y Méndez, y se vende á petición del albacea de la mortuoria expresada, previa junta de interesados, para el pago de deudas de la misma.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 3 de Junio de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

3 v—

En esta oficina se ha presentado el señor Felipe Zúñiga y Meléndez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Desamparados, jurisdicción de la provincia de San José, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno situado en Santiago del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, cultivado de pastos y de superficie varia, constante de una hectárea, treinta y nueve áreas, sesenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, poco mas ó menos, y bajo los linderos siguientes: al Norte, calle en medio, propiedad de Procopio Gambo, al Sur, propiedad de la testamentaria de Felipe Fernández: al Este, calle de entrada en medio, con propiedad de Nicolás Torres; y al Oeste, calle en medio, con ídem de Jesús Delgado; y parte sin calle en medio, con ídem de Ramón Fernández. Dice el petente que lo hubo por compra que le hizo al finado Manuel Fallas y que vale hoy ochenta pesos; las personas que se consideren con derecho á esta solicitud, se presentarán á esta oficina dentro de treinta días á justificar sus derechos.

Alcaldía del Puriscal, Junio 1º de 1892.

NICOMEDES ROJAS C.

Napoléon Quirós M.,
Srio.

3. v. 2.

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera Instancia de esta provincia,

A quienes interese, hace saber: que en el expediente de quiebra y apertura del concurso de acreedores de los señores Manuel María y Ramón Piedra y Arias, el cual se tramita en este Juzgado, ha recaído el auto que á la letra dice: "Juzgado primero civil en primera instancia. San José, á las doce del día treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y dos. Citase á los acreedores del presente concurso para una junta que se verificará en este despacho á las dos de la tarde del veintinueve de Junio próximo, con el objeto de que nombren curadores definitivo y suplente: citase á todos los que intenten hacer reclamos contra los deudores, en calidad de simples acreedores suyos, para que dentro de treinta días, contados desde la primera publicación del edicto correspondiente, comparezcan á legalizar sus créditos; y designase la una de la tarde del doce de Julio próximo para la junta de examen y reconocimiento de créditos.—Alberto Brenes. L. Vargas B., Secretario."

Es conforme.

Juzgado 1º civil en 1ª Instancia de la provincia de San José, 3 de Junio de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

3. v. 3.

Alberto Brenes Córdoba, Juez 1º civil en 1ª instancia de esta provincia,

Á quienes interese, hace saber: que á su despacho se ha presentado la señora Rosa Siles Zúñiga, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando información para justificar la posesión de la finca que se describe así: Casa de ocho metros de frente y trece y medio de fondo y el solar en que está ubicada, de igual frente, por dieciséis y medio metros de fondo, todo poco más ó menos, sito en el barrio de la Laguna de esta capital, distrito y cantón

primeros de esta provincia; y lindante: al Norte, con propiedad de don Marcial Peralta al Este, con ídem de don Adolfo Bonilla; al Sur, con ídem de don Ramón Saborío; y al Oeste, calle en medio, con ídem del Licenciado don Rafael Chacón. Adquirida dicha finca, por herencia de su señora madre María Siles. No tiene ninguna carga real y vale próximamente mil pesos.

En consecuencia, se previene á todas las personas que se crean con derechos al inmueble descrito, se presenten en este despacho á legalizarlo dentro de treinta días que la ley señala.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 31 Mayo de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

3-2

Mauro Álvarez Jiménez, Alcalde único del cantón de Goicoechea,

Á quienes interese hace saber: que á su despacho se ha presentado el señor Fernando Varela y Varela, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta villa, en su carácter de albacea provisional de la mortuoria de los señores José María Varela y Ambrosia Varela, que fueron cónyuges, mayores de edad, agricultor el primero, de oficio culta, y la casa, consta de seis metros de frente por cinco de fondo, compuesta de cuarto y cocina, montada sobre marco, pared de bahareque y tabla, cubierta de teja, bajo los linderos siguientes: Norte, con propiedad de Ambrosia Varela, calle en medio: Sur, propiedad de Rosa Pacheco: Este, calle en medio, casa y solar de Alejandro Varela; y Oeste, propiedad de la sucesión de Bernardino García, cuya finca así descrita, la adquirió el causante José María Varela, durante la sociedad conyugal antes dicha, por compra al señor Atanasio Barboza; no tiene gravamen real de ninguna especie, la poseyó la sociedad quieta, pacíficamente, en nombre propio, como dueña, por más de veinte años y vale próximamente doscientos cuarenta pesos. Está situada en este nuevo cantón.

En consecuencia, se previene á todas las personas que tuvieren derechos que deducir respecto á la finca descrita, se presenten en este despacho á legalizarlos, en el término de treinta días, que al efecto se les señala. Alcaldía única de Goicoechea. Guadalupe, 1º de Junio de 1892.

MAURO ÁLVAREZ J.

David Blanco,
Srio.

3-2

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia,

A quienes interese, hace saber: que á su despacho se ha presentado el señor Remigio Agüero Alcázar, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Santa Bárbara de Pavas de esta ciudad, solicitando información para justificar la posesión de la finca que se describe así: Terreno plantado de café, situado en dicho barrio de Santa Bárbara de Pavas de esta jurisdicción, distrito noveno, cantón primero de esta provincia, constante como de sesenta y ocho áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, bajo estos linderos: Norte, cafetal de Tomás Ramírez: Sur y Oeste, ídem de don Gordiano Fernández; y Este, ídem de José Barrantes, teniendo por los cuatro rumbos calle en medio con dichos colindantes. Habido por compra que el solicitante hizo á los señores Santa Ana Barboza y Federico Jiménez; está libre de gravámenes y vale próximamente cuatrocientos pesos.

En consecuencia, se cita á todos los que tengan derechos que deducir respecto á la finca descrita, se presenten en este despacho á legalizarlos dentro de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado de 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 3 de Junio de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

3 v. 2.

Al señor Rafael Monje Chacón, mayor de edad, casado, agricultor y cuyo domicilio actual se ignora, se hace saber: que en el prejuicio de embargo contra el promovido por José Camacho, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Alajuelita de esta jurisdicción, se encuentra la providencia que literalmente dice: "Juzgado segundo civil. San José, á la una de la tarde del veintiséis de Mayo de mil ochocientos noventa y dos. De la anterior solicitud, se dá audiencia por tres días á la contraria. Y por cuanto se asegura que esta parte ha mudado de habitación y se ignora su paradero, notifíquesele la presente providencia, insertando la cédula por dos ve-

ces consecutivas en el periódico oficial.—Marcelo Brenes.—Florentino Monje, Secretario." La audiencia conferida, es sobre la devolución del depósito solicitado por el embargante, y cuyo depósito fué constituido para garantizar los daños y perjuicios, que se originaran del embargo.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 3 de Junio de 1892.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srio.

2-2

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que ante el juzgado de su cargo, se ha presentado el señor Enrique Pucci Cececkini, mayor de edad, casado, natural de Italia y vecino de esta ciudad, denunciando á nombre de su hijo legítimo Juan Pucci Poli, menor de edad, escolar y de su propio vecindario, un terreno baldío, constante como de quinientas hectáreas, situado en la Milla dos de la comarca de Limón, distrito y cantón únicos de la misma comarca, y entre los siguientes linderos: Norte, río Cienegueta y terrenos de la mortuoria de Roberto Campbell: Sur, terrenos baldíos: Este, terrenos de la Milla marítima; y Oeste, tierras del presentado.

Lo que se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante este mismo juzgado, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 1 de Junio de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3-3

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República, se ha presentado el señor Emilio Barboza y Mora, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Marcos del cantón de Tarrazú, denunciando ciento treinta y cinco hectáreas, setenta y seis áreas, cinco centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados de un terreno baldío sito en el punto llamado "Las Delicias", jurisdicción del cantón antedicho, no numerado, de esta provincia y bajo los siguientes linderos: Norte, Sur y Este, terrenos baldíos; y Oeste, terreno llamado "La Ardilla" de propiedad de José Regino Parra Z.

Lo que publico para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, los hagan valer ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, 1º de Junio de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3. v. 2.

Se cita y emplaza á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás personas que tengan interés en la mortuoria de los cónyuges Ángel Cordero y Gamboa y María Hernández y Bravo, que fueron mayores de edad, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer, ambos vecinos de Patarrá de esta villa, para que dentro del término de noventa días, se presenten á deducir sus derechos, y de no verificarlo, pasará la herencia quien correspondiera; el juicio de sucesión se ha iniciado en esta Alcaldía y se advierte ser este tercer edicto.

Alcaldía única. Desamparados, 3 de Junio de 1892

A. LÓPEZ.

Manuel Cubero. Rafael Valverde G.

Alberto Brenes Córdoba, Juez 1º civil en 1ª instancia de esta provincia,

Por segunda vez, cita y emplaza á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de don Ernesto Röhmoser y Von Chamier, que fué mayor de edad, viudo, natural de Alemania y vecino de esta ciudad, para que en el término de noventa días, que empezaron á contarse desde el veintiseis de Abril próximo pasado, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 7 de Junio de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

Provincia de Alajuela.

A las 12 m. del jueves 23 del corriente mes, se rematará en la puerta de esta oficina y al mejor postor, la finca siguiente: Casa con sus dependencias, ubicada en un terreno sito en el centro de esta villa, cantón quinto de la provincia de Alajuela, linderos: Norte, propiedad de Juan Soto, quedando en medio la quebrada llamada "Poza Azul." Sur, ídem de Fulgencio Vargas y Sinfonía González, quedando la carretera Nacional en medio: Este, ídem de Trinidad Rojas; y Oeste, ídem de José Montero, Manuel Solórzano y Catarina Schmith y herederos de la finada Sotera Espinosa. Mide la casa 6 metros, 688 milímetros de largo, por 3 metros, 344 milímetros de ancho; y el terreno, como 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, y una cocina que contiene la casa, 4 metros, 180 milímetros de largo, y 3 metros, 344 milímetros de ancho. Pertenece a la sucesión de Aureliano González y Vargas; y se vende a solicitud de partes, para pagar costas y legados, expedir la partición por no admitir cómoda división; está valorada en \$ 700.00. Acuda el que quiera hacer propuesta, que se le admitirá, siendo arreglada. Dicha finca está inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, tomo 86, página 584, bajo el número 5,492, asiento 3, partido de Alajuela. Alcaldía única del cantón de Atenas, 6 de Junio de 1892.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,
Srio.

3—1

Convócase a todos los herederos, legatarios e interesados en la mortuoria de los cónyuges doctor don Epaminondas Uribe y Aranda y señora Benigna Picón y Herrera, que fueron mayores de edad; el primero, Profesor en medicina y la segunda, de oficios domésticos y ambos naturales de los Estados Unidos de Colombia, a una reunión que tendrá lugar en este despacho a las doce del día veintinueve del corriente mes, con el objeto de que nombren albacea definitivo, en virtud de haberse declarado cesante el que antes tenía dicha mortuoria. Juzgado de 1ª instancia civil. Alajuela, 6 de Junio de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srio.

3 v 1

Convócase a los interesados en la mortuoria de doña Juliana Rodríguez de Rodríguez, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, a una junta general en esta oficina, a las 12 m. del 15 del presente mes, a fin de que digan acerca de la autorización solicitada por el albacea, para vender extrajudicialmente parte de una finca. Juzgado de 1ª instancia del Circuito Judicial de San Ramón, 3 de Junio de 1892.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,
Srio.

3—1

Con el objeto de dar a conocer el inventario y avalúo de los bienes, practicado en la mortuoria de José Aguilar Muñoz, que fué mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, se convoca a las partes de la misma, a una reunión que tendrá lugar en este despacho a las once y media de la mañana, del dieciocho del presente mes. Alcaldía 1ª de Alajuela, 6 de Junio de 1892.

RODOLFO ROJAS.

Anselmo Calvo,
Srio.

3—1

Convócase a los interesados en la mortuoria de José María Herrera Rodríguez, a una junta que tendrá lugar a las once y media del día trece del corriente mes, en esta oficina, con el objeto de resolver la venta judicial de algunos bienes, pedida por el albacea. Alcaldía de San Mateo, 4 de Junio de 1892.

ELOY ACOSTA.

Pedro Monje. Juan J. Jenkins.
3. v. 1

Hilario Ruiz, Juez del Crimen de esta provincia, por el presente llamo y emplazo a los reos ausentes Manuel y Luis Vargas, contra quienes en esta fecha ha dictado auto motivado de prisión por el simple delito de lesiones perpetrado en

la persona de Julián Porras. Prevengo a los reos se presenten en las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de nueve días, bajo los apercibimientos de declararseles contumaces y rebeldes a la ley. Todo funcionario público tiene obligación de aprehender a los enunciadados reos y presentármelos, y las personas particulares, la de indicar el lugar en donde se ocultan.

Juzgado de primera instancia del Crimen de Alajuela, 4 de Junio de 1892.

HILARIO RUIZ.

C. Méndez Soto,
Srio.

Ante esta autoridad se ha dado principio al juicio de sucesión de la señora Manuela Méndez Bonilla, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad. La señora Catarina Méndez, único apellido, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, aceptó el cargo de albacea provisional.

Señalo el término de noventa días, para que las personas que pudieran tener derechos en esta mortuoria, se presenten a hacerlos valer ante esta autoridad.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 11 de Febrero de 1892.

LUZ GONZÁLEZ.

Alejandro Fernández,
Srio.

Abierto el juicio de sucesión del señor Tranquilino Quesada Rivera, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, cito y emplazo por segunda vez, con noventa días de término, que empezaron el 22 de Abril último, fecha de la primera publicación, a los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados, para que ocurran a legitimar sus derechos, pues vencido el emplazamiento pasará la herencia a quien correspondiera.

Alcaldía única. Grecia, 31 de Mayo de 1892.

JUAN VEGA L.

Carlos Cabezas G.,
Srio.

Convócase a todos los herederos e interesados en la sucesión del finado don Rafael Vargas González, que fué mayor de cincuenta años, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses, contados desde la fecha de la primera publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en este Juzgado; previniéndoles, que el que se crea con derechos y no comparezca en el término señalado, pasará la herencia a quien correspondiera.

Alcaldía única del cantón de Palmares, 5 de Junio de 1892.

RAFAEL M. MORA.

José J. Solórzano,
Srio.

3.—1

Con el término de noventa días, que principió a correr el veintinueve de Abril próximo pasado, cito y emplazo a todos los interesados en la mortuoria de Ramón González Loria, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de esta ciudad, para que se presenten a deducir sus derechos ante esta autoridad en el término indicado, bajo la pena de pasar la herencia a quien correspondiera si no lo verifican.—Segunda publicación. Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 2 de Junio de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alejandro Fernández,
Srio.

Por el presente cito y emplazo a los reos ausentes Diego Fúnez Henríquez, Fernando Acuña Téllez, Aniceto Acuña Quintero y Miguel Varela, contra quienes se ha dictado auto motivado de prisión, por el delito de contrabando, para que dentro del término de nueve días se

presenten en la cárcel pública de este lugar; y les apercibo que, si no lo hacen, se les declarará rebeldes y se les juzgará como a tales.

Todas las autoridades de la República tienen el deber de aprehenderlos y remitírmelos y las personas particulares el de indicar el lugar donde se ocultan.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón, 2 de Junio de 1892.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,
Srio.

Por primera vez y con el término de noventa días, cito y emplazo a todos los herederos, legatarios e interesados en la mortuoria de don Adolfo González Alfaro, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Jerónimo de Grecia de esta jurisdicción, para que dentro del término señalado, se presenten en este despacho a hacer uso de sus derechos; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

El señor don Isidoro Soto Ramírez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, nombrado albacea testamentario en dicha mortuoria, aceptó el cargo, previo el juramento de ley, a la una y media de la tarde del día veintitrés de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 28 de Mayo de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srio.

Se ha presentado a este despacho el señor Nereo Alfaro González, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de Grecia, en demanda de información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, un terreno situado en el Zarcero, distrito cuarto, cantón sexto de la provincia de Alajuela, constante de seis hectáreas, noventaiocho áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, de superficie quebrada, poblado de monte y rastrojo y lindante: Norte, calle de por medio, propiedad de Juan Rojas: Sur, quebrada en medio, con ídem de la sucesión de Elías Arias: Este, ídem de Pedro Jiménez; y Oeste, ídem de Eliseo Vargas: no tiene gravámenes: adquirido hace más de diez años por compra a Tranquilino Carranza y vale doscientos cincuenta pesos. Quien tenga oposición que hacer, ocurra a esta alcaldía dentro de treinta días.

Alcaldía única. Naranjo, 2 de Junio de 1892.

PÍO MONJE.

Simón Guzmán,
Srio.

3 v—1.

Ante este Juzgado se ha presentado el señor Florentino Arroyo Hernández, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, en su carácter de albacea de la mortuoria del señor Custodio Campos Vargas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de su mismo vecindario, solicitando a nombre de la sociedad conyugal que formaba el causante con la señora Evarista Vargas Hernández, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina también de esta ciudad, información posesoria para inscribir las fincas que poseyó dicha sociedad por más de treinta años y que se describen así: 1ª—Terreno plano, de figura irregular, comprensivo de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, con una casa de habitación en él construída, que mide diez metros, treinta y dos milímetros de frente, por doce metros, quinientos cuarenta milímetros de fondo, de paredes de adobés, madera cuadrada y cubierta con teja del país, que comprende una sala, dos cuartos y una cocina; ambas medidas del terreno y casa, poco más ó menos; lindante el terreno: Norte, calle pública en medio, terreno de Santiago Alfaro: Sur, calle privada en medio, ídem de la testa-

mentaría de Gaspar Agüero: Este, terreno de Cayetano Arroyo; y Oeste, ídem de Lorenzo Arroyo y José María Murillo. Adquirida por la señora Evarista Vargas Hernández, por herencia de su padre señor Simón Vargas, siendo soltera, y vale próximamente setecientos pesos. 2ª—Terreno plano, figura irregular, que mide una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados; lindante: Norte, terreno de Juan Vásquez: Sur, río Bermúdez en medio, ídem de herederos de José María González: Este, ídem de Joaquín Murillo; y Oeste, ídem de Darío Vargas. Adquirida por compra del causante al señor Darío Vargas durante la sociedad conyugal y vale próximamente trescientos pesos. Ambas fincas están situadas en San Rafael, barrio de San Antonio, distrito segundocantón primero de esta provincia, y están dedicadas al cultivo del maíz.

Se publica este edicto para que las personas que tengan derecho a oponerse a la inscripción que se solicita, lo verifiquen dentro de treinta días, que al efecto se señalan.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 29 de Abril de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srio.

3 v.—3

Ante este Juzgado se ha presentado el señor Casiano Porras González, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando se reciba información de testigos, a fin de inscribir en su nombre, por haberlas poseído desde hace más de quince años, libres de gravámenes y sin interrupción, las fincas siguientes: un terreno plano, sin cultivo, con una casa en él ubicada y una calle de entrada, al agua, que está al extremo Sur del terreno y parte ésta del ángulo Suroeste del mismo terreno, con dirección al Este, sitios en la cuarta manzana, también al Este de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia; lindante el terreno y la casa en él ubicada: al Norte, calle en medio, propiedad de Casiano Porras y María Solano, en parte: al Sur, propiedad de herederos de Esteban Jiménez y de Adela Espinosa: al Este, propiedad de herederos de Leoncio Montero; y Oeste, propiedad de herederos de Esteban Jiménez; y linda la calle: al Norte, propiedad de herederos de Leoncio Montero: Sur, ídem de herederos de Esteban Jiménez y Adela Espinosa: Este, ídem de José María Rodríguez; y Oeste, propiedad de Casiano Porras. Mide el terreno once metros, ochenticuatro centímetros de frente, por diecinueve metros, de fondo: la casa ocho metros, noventa centímetros de frente, por ocho metros, doscientos treinta milímetros de fondo; y la calle mide dieciocho metros, quinientos milímetros de largo, por dos metros de ancho, todo poco más ó menos. Adquirió estas fincas por compra a Jacinto Flores y María Manuela Ugalde, siendo casado, y vale hoy como quinientos pesos.

Se publica este edicto para que las personas que tengan derecho a oponerse a esta solicitud, lo verifiquen dentro de treinta días.

Juzgado de 1ª instancia civil. Alajuela, 6 de Junio de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srio.

3—1

Ante mí, se ha presentado el señor Ramón Reyes Mora, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de Concepción de esta jurisdicción, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre las fincas siguientes: Primera, terreno sin cultivo, sito en el punto llamado "Itiquís", barrio de la Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Liberato Jiménez: Sur, calle de entrada en medio, ídem de la sucesión de Luciano Núñez: Este, propiedad de Jesús Núñez y Alejandro Reyes; y Oeste, propiedad del mismo Alejandro Reyes; mide doce áreas poco más ó menos; adquirido por compra a Leandro Corella y vale próximamente veinticinco pesos. Segunda: terreno sin cultivo, situado en el mismo punto que el anterior; lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Alejandro Reyes: Sur, ídem de Manuel Araya: Este, calle pública en medio, pro-

propiedad de Juan Montero; y Oeste, río Itiquís en medio, propiedad de Manuel Sandoval; mide cinco áreas, poco más ó menos.

Hay en este terreno una casa, construida á sus expensas, de sala y cocina, madera redonda y teja del país, que mide cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente, por tres metros quinientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo. Adquirido el terreno por compra á Alejandro Reyes; y vale toda la finca aproximadamente cincuenta pesos. Las fincas descritas están libres de gravamen. He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud se presenten á verificarlo.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 31 de Mayo de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alejandro Fernández,
Srío. 3 2

El señor José Zúñiga y Álvarez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de los Ángeles de este cantón, ha solicitado se mande inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, una finca que ha poseído por más de diez años y se describe así: terreno cultivado de pastos y de café en parte, y en la otra cubierta de bosques, de siete hectáreas, treinta y tres áreas, treinta y cuatro centiáreas y ocho decímetros cuadrados, situado en el distrito de los Ángeles de este cantón, y limitado: por el Norte, con terreno de la sucesión de don Julián Volio; por el Sur, con ídem de los herederos de Rafael Carbonero, calle pública en medio; por el Este, con ídem de José Zúñiga y Álvarez; y por el Oeste, con ídem de Liberato Rodríguez, calle pública en medio. Está exento de gravámenes, vale trescientos pesos y lo hubo el solicitante por compra á Rafael Carbonero Pérez. Fijo el término de treinta días, para que los que se crean tener derecho en la finca descrita, se presenten á deducirlos.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón, 20 de Mayo de 1892.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,
Srío. 3 v. 2

Provincia de Heredia

La señora Josefa Miranda Picado, mayor de sesenta años de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del barrio de Jesús de este cantón, se ha presentado ante esta alcaldía, solicitando se levante información para justificar la posesión que tiene de la finca siguiente:

Terreno de superficie plana, figura rectangular, sembrado de café y plátanos, como de trece áreas de extensión, situado en el barrio de Jesús de Santa Bárbara, quinto distrito del primer cantón de la provincia de Heredia antes, hoy nuevo cantón de la misma. Lindando: Norte, propiedad de Miguel Hidalgo; Sur, calle pública en medio y terreno de Ignacio Herrera; Este, propiedad de Francisco Mejías; y Oeste, terreno de Matías Carbonero. En el lado Sur del rectángulo hace dos años edificó á sus expensas una casita que se compone de sala, aposento, cocina y un zaguan tras ella, montada en pared de adobes, horcones y cubierta de teja: tiene cinco metros cuarenta y cinco centímetros de frente, por cinco metros setenta y siete centímetros de fondo. Están los inmuebles descritos libres de gravámenes; y este terreno lo ha poseído hace más de once años y lo adquirió por compra hecha á Beatriz Carbonero y vale \$ 140.00. Con el término de treinta días, cito á las personas que tengan derechos que deducir sobre los inmuebles dichos, para que se presenten á verificarlo.

Alcaldía Única del Cantón de Santa Bárbara, Junio 2 de 1892.

MIGUEL CÓRDOBA.

Nicolás Orozco,
Srío.

3 1

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de la finada Cristina Viquez Alfaro, á una reunión general que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día diez y

siete del corriente, á fin de que se impongan del inventario y avalúo practicados.

Alcaldía única del cantón de Sta. Bárbara, 3 de Junio de 1892.

MIGUEL CÓRDOBA.

Nicolás Orozco,
Srío. 3 v. 3.

Al señor Florencio Araya Pérez, mayor de edad, casado, agricultor y de vecindario desconocido, se hace saber: que en las diligencias de reconocimiento de un documento, creadas á solicitud de don Joaquín Gutiérrez Córdoba, como endosatario del señor don Andrés Benavides se halla la providencia que dice así: "Alcaldía primera del primer cantón de la provincia de Heredia, á las dos y media de la tarde del veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y dos. Señáanse las doce del viernes diecisiete del entrante mes de Junio, para que el señor Florencio Araya Pérez comparezca en este despacho á practicar el reconocimiento solicitado, debiendo citarse por edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el periódico oficial, por cuanto el solicitante don Joaquín Gutiérrez Córdoba, manifiesta que se ignora el domicilio del citado Florencio Araya Pérez. Artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles.—Rosendo Segreda.—Juan A. García, Secretario."

Dado en la alcaldía 1ª del primer cantón de la provincia de Heredia, á las tres de la tarde del veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

ROSENDO SEGREDA.

Juan A. García,
Srío.

2—2

Á las doce del martes veintiocho de este mes, remataré al mejor postor, las fincas siguientes, cultivadas de café y sitas en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia. Primero:—Terreno plano, de 13 áreas, 77 centiáreas y 79 decímetros cuadrados, colindante: Norte y Este, propiedad de Ascensión Alvarado; Sur, calle en medio, íd. de Julio Sánchez; y Oeste, íd. de Braulio Alvarado. Valorada en quinientos pesos. Segunda:—Terreno plano, de 34 áreas, 94 centiáreas, 48 decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Rafael Moya, calle en medio; Sur, íd. de Ascensión Alvarado; Este, y Oeste, íd. de Rafael Zumbado. Valorada en mil pesos. Tercera:— Terreno plano, de 8 áreas, 63 centiáreas, 61 decímetros cuadrados. Linderos: Norte, Sur y Oeste, propiedad de Ascensión Alvarado, calle de por medio en el Sur; y Oeste, íd. de Jesús Zumbado. Valorada en doscientos cincuenta pesos. Cuarta: Terreno plano, de igual extensión que el anterior y colindante: Norte, Sur y Oeste, propiedad de Ascensión Alvarado, calle en medio al Sur; y Este, íd. de Ricardo Ferrero. Valorada en doscientos cincuenta pesos. Quinta: Terreno plano, con la misma medida que los dos anteriores. Linderos: Norte, propiedad de don Alberto Sáenz; Sur y Oeste, íd. de Gil Bogarin, calle en medio al Oeste; y Este, íd. de María Brenes. Valorada en doscientos cincuenta pesos. Pertenecen al señor Ascensión Alvarado Rojas, y se venden á virtud de ejecución que por cantidad de pesos, le sigue don Manuel Rodríguez Reyes. Se solicitan propuestas arregladas.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 7 de Junio de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

Enrique Cordero, J. Francisco Jiménez.

3—2

Provincia de Cartago

Ante mi despacho se ha presentado la señora Francisca Froilana Granados Jiménez, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando información posesoria para que se inscriba en su nombre, en el Registro de la Propiedad, el inmueble que se describe así: "casa y solar, situados en el distrito primero, cantón primero, de esta provincia. Linderos: Norte, calle en medio, casa de Matías Chacón; Sur, casa y solar de Felipe Sancho; Este, calle en medio, casa de Manuel Granados y solar de herederos del finado Julián Brenes; y Oeste, propiedad de Joaquina Brenes; miden, la casa que es de adobes, madera de cedro y cubierta de teja, veintiséis metros, noventa y dos milímetros de frente, por quince metros, setenta y cuatro milímetros de fondo, y el solar, cuarenta y dos metros, cincuenta y tres centímetros de frente, por treinta metros, cuarenta y dos centímetros de fondo, sin gravámenes, adquiridos por la compareciente por sus ganancias á la muerte de su primer

esposo Toribio Guerrero Bonilla; y vale dos mil pesos." Cito á todas las personas que crean tener algún derecho al inmueble descrito, para que se presenten á deducirlo en el término de treinta días.

Juzgado Civil en primera instancia de Cartago, 2 de Junio de 1892.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán,
Prosecretario.

3—2

Provincia de Guanacaste.

Ante esta autoridad se ha presentado don Luis Peraza y Briceño, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio para que se inscriban en su nombre las siguientes fincas que ha venido poseyendo desde hace diez años, quieta, pacíficamente, sin interrupción, á título de propietario y libre de gravámenes y de cargas reales: Una casa en parte de dos pisos, forro de madera y en parte de un piso, de bahareque, cubierta de teja de barro, que mide de frente veinte metros por ocho metros y cuatro decímetros de fondo, ubicada en un solar de superficie plana, de treinta y tres metros de frente por doce metros y seis decímetros de fondo, en el centro de la villa de Nicoya, cantón segundo del mismo nombre de la provincia de Guanacaste, cuyos linderos son: por el Norte, calle en medio, con casa y solar de Tomás Mora; por el Sur, casa y solar de Audato Fonseca; por el Este, calle pública en medio, con casa y solar de la Junta de Educación Central de Nicoya; y por el Oeste, con casa y solar de la sucesión de doña Victor Gutiérrez. La casa vale ochocientos pesos y el solar veinticinco pesos, cuyas fincas las compró el señor Peraza y Briceño al señor Antonio Sosa Machado. En consecuencia, con treinta días de término cito y emplazo á los que pudieran tener derecho en las fincas descritas y fueren desconocidos, se presenten á legalizarlo ante esta alcaldía.

Alcaldía única del cantón de Nicoya, 31 de Mayo de 1892.

JUAN R. FLORES.

Manuel R. Aguilar,
Srío. 3 1

Ante esta autoridad se ha presentado el señor don José Moreno y Moreno, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, solicitando justificación de la posesión para que se inscriban en su nombre las fincas siguientes: un solar de superficie plana, de veinticinco metros de frente por treinta metros de fondo y en él ubicadas, una casa de teja de barro, forro de madera, de diez metros de frente por ocho metros y seis decímetros de fondo y otra casa, cocina de teja de barro, forro de madera de cuatro metros y ocho decímetros de frente por seis metros de fondo, libres de gravámenes y de cargas reales, sin inscripción ni número conocido y lindante: por el Norte, con solar de la sucesión de doña Ramona Viales; por el Sur, calle en medio, con casa y solar de la sucesión de Ángela Gutiérrez; por el Este, con casa de doña Mercedes Gutiérrez; y por el Oeste, con casa y solar de Calisto Baltodano Brea. Las fincas descritas están situadas en el centro de la villa de Nicoya, cantón segundo del mismo nombre de la Provincia de Guanacaste: fueron adquiridas durante el matrimonio del presentado señor Moreno y Moreno por compra hecha á don Saturnino Lizano y valen, el solar, veinticinco pesos, la primera de las casas doscientos pesos y la casa cocina veinticinco pesos. En consecuencia, con treinta días de término las personas que se consideren tener derecho en la fincas descritas se presentarán á legalizarlo ante esta Alcaldía.

Alcaldía única del cantón de Nicoya, Mayo 20 de 1892.

CASIRO CARDENAS.

Manuel T. Aguilar,
Srío. 3 2

A quienes interese se hace saber: que en esta alcaldía se ha presentado don Anastasio Villar y Córdoba, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando información posesoria para inscribir á nombre propio las fincas siguientes: 1º terreno propio en el barrio del Espinal, al Oeste de esta ciudad, cantón de Liberia, provincia de Guanacaste, constante de 1 hectárea, 4 áreas, 83 centiáreas y 44 decímetros cuadrados, de superficie plana, cultivado de zacate, cercado con piñuela, cardones y alambre, lindante: al Norte, calle de por medio, con terrenos de petente; al Sur, con el río de Liberia, de por medio, con terrenos de la legua del Sur de esta ciudad; al Este, con terrenos del petente; y al Oeste, calle de por medio, con terrenos de don José Cabezas Bonilla. Hacia el centro del terreno dicho, existe una casa de teja, paredes de bahareque, de 7 metros 594 milímetros de largo, por 5 metros 16 milímetros de ancho, que forma una sola finca con el terreno descrito. Dicho terreno lo hubo el señor Villar por compra al señor Cruz Bejarano, y la casa por haberla construido con sus propios recursos. 2º terreno situado en el mismo barrio del Espinal, frente al anteriormente descrito, cantón de Liberia, provincia de Guanacaste, cercado de zanja y piñuela, cultivado, parte de plátano, parte de caña de azúcar y el resto de madera de construcción: constante de 11 hectáreas, 18 áreas, 23 centiáreas y 36 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con huertas de Eusebio Midense; al Sur, calle de por medio, con terreno anteriormente descrito y de propiedad del petente; al Este, con terreno del petente; y al Oeste, calle de por medio, con potrero de don Juan Rafael Muñoz. Lo hubo por compra hecha á los señores Cruz Bejarano y Francisco Quintana: las posee el señor Villar, quieta, pacíficamente, á título de propietario, sin gravamen de ninguna especie, desde el año de 1889. Valen dichas fincas, la 1ª \$ 100 y la 2ª \$ 150. Las personas que se consideren con algún derecho ú oposición que hacer á las fincas descritas, ocurran dentro de 30 días á legalizarlos ante esta autoridad.

Alcaldía 1ª de Liberia, provincia de Guanacaste, 25 de Mayo de 1892.

FRANCISCO ARATA.

Paulino Dubón,
Srío.

3 v—3.

Depósitos judiciales.

Lista que forma el infrascrito Alcalde Segundo de esta ciudad, de los depósitos habidos durante el mes de Enero próximo pasado, y es de la manera siguiente:

Nº 7. Enero 14.—A don Santos Urbina Vega, por la cantidad de siete pesos cincuenta centavos, \$ 7.50 es. valor de un cheque que á la orden de esta Alcaldía segunda, que don Cleto Bonilla y Gutiérrez, depositó para responder de daños y perjuicios que resulten del embargo preventivo de una tercera parte del giro que devenga don David Torres, por la cantidad de treinta y siete pesos cincuenta centavos, y para constancia firma conmigo este asiento.—Francisco Salguero G., Secretario. Cleto Bonilla..... \$ 7.50

Nº 8.—Enero 27. A don Santos Urbina Vega, por la cantidad de nueve pesos \$ [9.00] valor de un cheque, á la orden de esta Alcaldía segunda que el Dr. Rodolfo Alvarado depositó para responder de daños y perjuicios que le ocasionara del embargo preventivo de una máquina de coser que tiene don José María Gómez y García, y para constancia firma conmigo este asiento.—Francisco Salguero G.—Secretario.—R. E. Alvarado.

Es conforme.

Alcaldía segunda de Liberia, 1ª de Febrero de 1892.

JOSÉ ZELEDÓN

Movimiento de depósitos judiciales habido en la Alcaldía de Esparta en el mes de Enero que hoy fina.

1892.	DEBE.	HABER.
Ero. 8. Á depósito hecho por don Liberto Jiménez en embargo preventivo contra José Moya, recibo marcado con el número 11 en esta oficina, y expedido por el Tesorero Municipal de este cantón.....		\$ 10-00
Ero. 9. Á depósito hecho por don Casiano Alvarado, para embargo preventivo contra Napoleón Mora. Recibo marcado con el número 12 en esta oficina.....		\$ 30-30
Ero. 11. Á depósito hecho por don Manuel Cano, para embargo preventivo contra José M ^a Araya, recibo número 13 marcado en esta oficina.....		\$ 10-00
Ero. 19. Á depósito hecho por don Pascual Quirós para embargo preventivo contra Francisco Arroyo, recibo marcado con el número 14 en esta oficina.....		\$ 17-00
Ero. 23. Á depósito hecho por don Clodomiro Figueroa, en embargo preventivo contra Francisco Vásquez, recibo marcado con el número 15 en esta oficina.....		\$ 8-00
Suma		\$ 75-30

Alcaldía única de la ciudad de Esparta. 31 de Enero de 1892.

FULGENCIO BRENES S.

Leandro J. Herrera, Srio.

NOTA. El Juez de 1^a instancia de la comarca de Puntarenas, me da cuenta de no haber habido movimiento de depósitos judiciales en su Juzgado, lo mismo que en la Alcaldía de Golfo Dulce, durante el mes de Enero de este año.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, Febrero de 1892.

CIPRIANO SOTO.

DEPÓSITOS JUDICIALES.

1892.	DEBE.	HABER.
1 Enero 2. Á existencia del mes anterior.....		\$ 311-45
2 Enero 18. Á giro n ^o 107, depósito hecho por don Juan Aguilar para responder al embargo y arraigo contra Rodolfo Castro.....		\$ 42-00
3 Enero 19. Á giro n ^o 108, depósito hecho por Cristóbal Pana, para responder al embargo contra los señores José Canuto Zosque y Manuel Rodríguez.....		\$ 7-00
		\$ 360-45
1892.		
1 Enero 2. Á giro fecha 13 de Febrero de 1888, retirado por don Juan Simón Jiménez.....		\$ 4-00
2 Enero 2. Á giro n ^o 100 retirado por el señor José Narváez.....		1-00
3 Enero 6. Á giro n ^o 104 retirado por la señora Carolina Barravino.....		1-60
4 Enero 7. Á giro n ^o 105 retirado por don Rafael Dent.....		18-00
5 Enero 20. Á giro n ^o 107 retirado por don Juan Agui-		

lar..... \$ 42-00

\$ 66-60

BALANCE.

Debe.	\$ 360-45
Haber.	\$ 66 60
Existencia	\$ 293-85

Alcaldía única. Puntarenas, 30 de Enero de 1892.

JESÚS MONTERO.

Miguel A. Veliz. Juan Rf. Robles G.

ESTADO de las operaciones de depósitos judiciales practicadas en la Alcaldía única del cantón del Paraíso, durante el mes de Diciembre anterior.

1891. DEBE.

Diciembre 28. Por seis pesos depositados en la Sucursal del Banco de Costa Rica en Cartago, por Manuel Mata, para responder al precio de costas en juicio seguido contra él, por Miguel Monje, según giro de hoy, número 154 ciento cincuenta y cuatro.....	\$ 6-00
Diciembre 28 Por veinticinco pesos depositados en la Sucursal del Banco de Costa Rica en Cartago, por Carlos Sánchez, según giro del nueve de Noviembre último, n ^o ciento treinta y seis, para responder á los daños y perjuicios que ocasiona al señor Manuel Orozco con un embargo preventivo, decretado á la una de la tarde del cinco del presente Diciembre.....	25-00

Paraíso, 2 de Enero de 1892.

DIEGO CORRALES.

CUADRO que manifiesta el movimiento de depósitos judiciales habido en la Alcaldía única de la comarca de Limón, durante el mes de Diciembre de 1891

DEBE.

1891.		
1 ^o —A saldo de Noviembre próximo pasado.....	\$ 684-60	
1 ^o —N ^o del g. 52—A giro cuyo n ^o se indica al margen por valor de un peso veinte centavos, presentado por Richard B. Nowlan para garantizar daños y perjuicios en embargo preventivo solicitado contra Thomas Johnson.....	1-20	
10—N ^o del g ^o 53.—A giro que se indica al margen por valor de cinco pesos cincuenta y dos centavos, presentado por Ernesto Peña para garantizar daños y perjuicios en embargo preventivo pedido contra Mercedes Granados..	5-52	
16.—N ^o del g ^o 54.—A giro indicado al margen por valor de cincuenta pesos, presentado por don Ernesto Reeve para garantizar daños y perjuicios en embargo preventivo solicitado contra el señor Elmos Grant.....	50-00	
16—N ^o del g ^o 55.—A giro indicado al margen por valor de un peso cincuenta y dos centavos, presentado por Pedro Pérez para garantizar embargo preventivo contra José Mora F.....	1-52	
17.—N ^o del g ^o 56.—A giro indicado al margen por valor de ocho pesos cuarenta centavos, presentado por la señora Isabel Gamalery para garantizar embargo preventivo contra José Martínez.....	8-40	
24.—N ^o del g ^o 57.—A giro indicado al margen por valor de treinta pesos cuarenta centavos, presentado por Belisario Ramírez para garantizar embargo preventivo contra la señora Olga Sullivan.....	30-40	
29.—N ^o del g ^o 58.—A giro del margen por valor de seis pesos sesenta y cinco centavos, presentado por Chas A. Pollock para garantizar embargo preventivo contra John Isacson.....	6-65	
30—N ^o del g ^o 59.—A giro del margen por valor de veintiocho pesos veinticinco centavos presentado por la señora Olga Sullivan para garantizar embargo preventivo solicitado contra Alfredo Unkles.....	28-25	
Suma.....	\$ 816-54	
HABER.		
1891.		
3.—N ^o del g. 49.—Cancelado y entregado al señor Roberto Campbell el giro indicado al margen por valor de dos pesos noventa y siete centavos, en virtud de arreglo en el juicio respectivo promovido contra Samuel Campbell.....	\$ 2-97	
4.—N ^o del g. 50.—Cancelado y entregado al señor John Taylor el giro indicado al margen por va-		

lor de cincuenta y dos pesos noventa y seis centavos, en virtud de arreglo en el juicio respectivo promovido contra Teófilo Shorter ..

52-95

5.—N^o del g. 44.—Cancelado y entregado al señor Segundo Martínez el giro del margen por valor de veinte pesos, en virtud de haberse levantado embargo preventivo que había pedido contra bienes del Doctor A. López Cantillo.

20-00

9.—N^o del g. 52.—Cancelado y entregado al señor Richard B. Nowlan el giro del margen por valor de un peso veinte centavos, en virtud de arreglo en juicio respectivo promovido contra Thomas Johnson.....

1-20

30.—N^o del g. 55.—Cancelado y entregado al señor Pedro Pérez el giro del margen por valor de un peso cincuenta y dos centavos, en virtud de arreglo en el juicio respectivo promovido contra José Mora F.....

1-52

30.—N^o del g. 57.—Cancelado y entregado al señor Belisario Ramírez el giro del margen por valor de treinta pesos cuarenta centavos, en virtud de arreglo en el juicio respectivo promovido contra la señora Olga Sullivan.....

30-40

30.—N^o del g. 59.—Cancelado y entregado á la señora Olga Sullivan el giro que se indica al margen por valor de veintiocho pesos veinticinco centavos, en virtud de arreglo en el juicio respectivo promovido contra Alfredo Unkles.....

28-25

Suma..... \$ 137-30

Saldo del mes entrante para igualar..... \$ 679-24

Suma..... \$ 816-54

S. E. ú. O.

Alcaldía única de la comarca de Limón, 31 de Diciembre de 1891.

LUCAS D. ALVARADO.

MOVIMIENTO de depósitos judiciales habidos en la Alcaldía única de la Unión durante el mes de Diciembre de 1891.

DEBE.

1891.	
31.—Saldo anterior.....	\$ 20-00

HABER.

1891.	
31.—Giro n ^o 5. Por valor de este giro, retirado por don José Marcelino Robles Arias, en virtud de haberse terminado el juicio ejecutivo que éste siguió contra Tranquilino Meneses, y por haberse ordenado la entrega de dicho giro, según consta en las diligencias respectivas.....	\$ 40-00

Alcaldía única de la Unión, 31 de Diciembre de 1891.

JESÚS T. SANABRIA.

REGIMEN MUNICIPAL.

ACTA DÉCIMA -SEXTA.

SESIÓN ordinaria, celebrada por la Corporación Municipal del Cantón de Cartago, á las cinco y media de la tarde del día diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los señores, don Vicente Aguilar, Presidente, don Francisco Meza, don Francisco Peña, don Valerio Coto y don José Marcelino Robles. Concurrió á la sesión el señor Gobernador de la provincia.

Art. I

Leída y puesta á discusión el acta de la sesión anterior, á moción del Regidor Meza, se introdujo una enmienda en su artículo quinto, según el cual aparece que el crédito de los señores Aguilar, Guzmán, Peralta, y Robles que se ordenó cancelar, pertenece en parte á esta Corporación y en parte la Municipalidad del Paraíso; debiendo hacerse constar que en realidad, el crédito corresponde solamente á la Corporación del cantón central, por haber ella satisfecho lo tocante

á la del cantón del Paraíso, con otro crédito equivalente: por lo cual a comparación de ésta al otorgamiento de la escritura de cancelación, es puramente de forma.

Art. II

Con motivo del fallecimiento de la señora Doña María Manuela Mayorga, viuda de Peralta, ha venido á verificarse una institución de herencia en favor del hospital de esta ciudad, originada en cláusula del testamento de la señora Doña Ana Cleto Arnesto, viuda de Mayorga; y debiendo velar por cuanto convenga á los intereses generales del Municipio, esta Corporación

ACUERDA:

Comisionar al señor Agente Fiscal de esta provincia para que en carácter de tal, se sirva apersonarse en la apertura y secuela del juicio mortuario de la citada señora Mayorga de Peralta, en cuanto á ello autoriza la institución hecha en favor del hospital; y señalar á dicho funcionario, en remuneración de sus honorarios, la suma de quinientos pesos.

Art. III.

En vista del mal servicio que presta la cañería de esta ciudad, y en el deseo de mejorarla, la Municipalidad

ACUERDA:

Suplicar al señor Gobernador de la provincia que se dirija al señor Director ó Inspector General de Obras Públicas, á fin de que este funcionario, hecho examen de los defectos del agua y de la organización del servicio respectivo, se sirva dar á la Municipalidad un informe, indicando los medios que juzgue mejor realizables para purificar el agua, y para evitar las frecuentes interrupciones que sufre la corriente que alimenta la cañería de esta ciudad.

Art. IV.

A virtud y razón del señor Tesorero Municipal, cancelése el gravamen que por ochenta pesos treinta y cuatro centavos, impuso el señor Miguel Sánchez sobre la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 99, folio 149, bajo el número 5.421, á favor de los fondos Municipales. Dicho gravamen consta en el tomo 4^o, folio 39, inscripción número 2682 del Registro de hipotecas, y el pago correspondiente ha sido hecho por el señor Santiago Cantillo.

Queda comisionado el señor Apoderado municipal para los efectos del presente acuerdo.

En este estado se suspendió la sesión, y se declaró terminada, en virtud de declararlo así el cuerpo Municipal.—V. Aguilar, Presidente.—J. Ma ta, Secretario.

Gobernación de la provincia de Cartago.

Es copia

ALEJANDRO GUZMÁN.

AVISO.

En esta fecha el señor don Florentino Monje, previo el juramento de ley, ha tomado posesión del destino de Agente Fiscal de esta Provincia.

Gobernación de San José, 8 de Junio de 1892.

C. ESQUIVEL.

AVISO.

Esta Agencia ha declarado vago al menor Ricardo Gutiérrez y será entregado por el término de su minoridad á algún dueño de taller, fábrica ó hacienda, según lo dispuesto por el Artículo 3^o del Decreto N^o XXXIII de ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Quien quiera recibirlo, preséntese dentro del término de quince días.

Agencia Principal de Policía, Heredia, 7 de Junio de 1892.

JUAN BAUTISTA SÁENZ.

PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

Cuadro de las personas que han sido juzgadas por faltas de Policía en el mes de Mayo de 1892.

NOMBRES.	Edad.	ESTADO.	PROFESIÓN.	NACIONALIDAD.	DOMICILIO.	FALTA COMETIDA.	Penas impuestas.	Fecha del juzgamiento.
Tecoloso Mora y Mora	22	Casado.	Jornalero.	C. R.	San José	Esc. y faltas a la Policía	10-00 multa	Mayo 10
Rafael Otárola Zúñiga	50	"	Hojalatero	"	"	Escándalo reincid?	5-00	10
Pedro Fernández Prado	55	"	Albañil	"	"	Escándalo	3-00	10
Erigio Sánchez Castro	45	"	Jornalero	"	Curridabat	Escándalo doméstico	5-00	10
José Quirós Recino	26	Soltero.	Carpintero	"	San José	Maltratamiento de obra	3-00	10
Francisco Lobo Cascaente	22	Casado.	Jornalero	"	San Juan	Escándalo reincidencia	5-00	10
Adriano Velázquez Acuña	30	Soltero.	Zapatero	"	San José	Escándalo	3-00	2
David William	28	"	Carpintero	Jamaica	"	Faltas a la Policía.	3-00	2
Manuel Vindas Murillo	20	"	Albañil	C. R.	"	Escándalo	3-00	2
Fausto Méndez Chaves	22	"	Jornalero	"	"	Lesiones leves	10-00	2
Manuel Chavarría	22	"	Hojalatero.	"	"	Faltas a la Policía	3-00	2
Juan Fonseca Muñoz	20	"	Jornalero.	"	"	Escándalo	3-00	2
Guadalupe Zúñiga Chavarría	34	Casado.	"	"	"	"	3-00	2
Alberto Torres Valverde	21	Soltero.	"	"	"	"	3-00	2
Pablo Umaña González	23	Casado.	"	"	"	"	3-00	2
Aurora Rodríguez Alvarado	18	Soltera	Doméstica.	"	"	"	3-00	2
Irene Solano Ramírez	25	"	"	"	"	"	3-00	2
Natalia Matthey Saborio	17	"	"	"	"	"	3-00	2
Florentino Vargas Jiménez	20	"	"	"	"	Hurto menor	10-00	2
Eugenio Mena Cervantes	44	Casado	Herrero.	"	"	Faltas a la Policía	3-00	2
Rafael Cedeño Rojas	23	Soltero	Albañil	"	"	Escándalo reincidite.	5-00	3
Florencio Rodríguez Quirós	30	"	Panadero	"	"	Escándalo.	3-00	3
Felipe Darqui	25	"	Herrero	"	"	"	3-00	3
Simón Bolaños Zambrano	60	Casado.	Zapatero	EE. UU.	"	Faltas a la Policía	3-00	4
Francisco Guevara Badilla	34	"	Jornalero	C. R.	"	"	3-00	4
Rafael Madrigal Segura	51	Soltero.	Carpintero	"	"	Escándalo reincidite.	5-00	4
Dolores Quirós Rodríguez	36	"	Zapatero	"	"	"	5-00	4
José de Jesús Angulo	50	"	Jornalero	"	Guadalupe	"	5-00	4
Leonardo Reyes Brenes	26	"	"	"	San José.	Faltas a la Policía	3-00	4
Domingo Porras Quirós	30	Casado.	"	"	Desamparados	Escándalo.	3-00	4
Abilio Calderón Montero	34	Soltero	Carpintero	"	"	Desobediencia a la Policía	3-00	7
José M ^o Alpízar Guzmán	36	Casado	Jornalero	"	San José	Escándalo.	3-00	7
Tecófilo Ricart	25	Soltero	Cocinero	Jamaica	"	"	3-00	7
José Molina Castro	19	"	Zapatero	C. R.	"	"	3-00	7
Francisco Pérez Salas	26	"	Jornalero	"	"	"	3-00	7
Manuel Herrera Sojo	19	"	Carretonero	"	"	Riña sin armas	3-00	7
Apolonio Rojas Vargas	30	Casado.	Jornalero	"	"	"	3-00	7
Demetrio Montoya	25	Soltero.	"	"	"	"	3-00	7
Rafael Corrales Salazar	20	"	"	"	"	"	3-00	7
Joaquín Ramírez	32	"	Albañil	"	"	Faltas a la moral	3-00	7
Francisco Méndez Solano	47	Casado	Agricultor.	"	"	Lesiones leves	10-00	7
Francisco Méndez Solano	47	"	"	"	San Isidro	Faltas a la moral	3-00	7
Alberto Torres Valverde	21	Soltero	Jornalero	"	San José.	Desobediencia a la Policía	3-00	8
Jesús Fuentes Aguilar	32	"	"	"	"	Reincidencia en escándalo	10-00	8
Edward Bery	25	"	"	"	Zapote	Escándalo	3-00	8
Cipriano Arias Ortiz	25	Casado	Doméstico	Jamaica	San José	"	3-00	8
Ricardo Micholse Jiménez	25	Soltero	Panadero	C. R.	"	"	3-00	8
León Rojas Díaz	30	"	Jornalero	Colombia	"	Escándalo y riña sin arma	3-00	8
Juan Valenciano González	22	"	"	"	Línea Atlántica	"	10-00	8
Manuel M ^o Piedra Arias	45	"	Agricultor	C. R.	Santo Domingo	"	10-00	8
José Camacho Navarro	50	"	Jornalero	"	San José	Lesiones leves	10-00	8
Erigeroli Lisandro	38	"	"	"	"	Escándalo	3-00	9
Rafael Elizondo Montes	30	"	Carnicero	Italia	"	"	3-00	9
Filomeno Alvarado	25	"	Sastre	C. R.	"	Provocación a riña	3-00	9
Menardo Calvo Morales	34	"	Jornalero	"	"	Faltas a la moral	3-00	9
Cipriano Montero Aguilar	36	"	Carpintero	"	"	Faltas a la Policía	3-00	9
Juan Rafael Piedra Picado	27	Casado	Sombrerero	"	San Juan	Escándalo doméstico	5-00	9
Albeo Tapia Robles	55	"	Jornalero	"	San José	Escándalo	3-00	9
Josefa Arias Mesén	30	Soltera	Doméstico	"	"	Faltas a la moral	2-00	9
Vicente Quijano Bejarano	35	Casado.	Carretonero	"	"	Escándalo	5-00	9
Pedro Cubillo Artavia	32	"	"	"	"	Riña sin armas	3-00	10
Alejandro Subia	22	Soltero.	Hojalatero	"	"	"	3-00	10
Carloto Porras	37	"	Barbero	Ecuador	"	Escándalo y desobediencia	5-00	10
Jorge Brown Louis	35	Casado	Carpintero	C. R.	"	Portación de arma	10-00	10
Juan Campos Bonilla	30	"	Carpintero	Jamaica	"	Maltratamiento de obra	5-00	10
Jesús M ^o Reyes Mora	34	"	Carnicero	C. R.	"	Escándalo	3-00	10
Jorge Juan	23	"	Zapatero	"	"	"	3-00	10
Antonio Juan	17	"	Cobrero	Grecia	"	"	3-00	10
Tomás Castillo	18	"	"	"	"	"	3-00	10
Zam	25	"	"	"	"	"	3-00	10
Maria Isabel	20	"	"	"	"	"	3-00	10
José de Jesús Flores Muñoz	46	"	"	"	"	"	3-00	10
John Johnson	37	Soltero.	Artesano	C. R.	"	"	3-00	10
Manuel Romero Villagra	27	"	Jornalero	EE. UU.	"	Maltrato a un caballo	5-00	11
Pascual Acuña González	35	"	"	C. R.	"	Hurto menor	10-00	11
Miguel Carvajal Quirós	40	"	"	"	"	"	10-00	11
Gil Mora Sánchez	65	Viudo	"	"	Zapote	Faltas a la Policía	5-00	12
José de Jesús Flores Muñoz	46	Casado	"	"	San José	Escándalo	5-00	12
Rafael Valverde Fonseca	21	"	Carpintero	"	"	Maltratamiento	10-00	13
Rafael Otárola Zúñiga	52	"	Sastre	"	"	Escándalo reincidente	5-00	15
Guillermo Núñez Molina	19	Soltero.	Hojalatero	"	"	Escándalo.	3-00	15
Apolonio Rojas Vargas	22	Casado	Jornalero	"	"	Escándalo	10-00	15
Jesús Muñoz	23	Soltero	"	"	"	Riña sin arma	3-00	15
Samuel Richard	25	"	"	"	"	Riña y faltas	10-00	15
Vicente Quirós Oviedo	20	"	"	Jamaica	"	Escándalo	5-00	15
Maria Marín Sandi	24	"	Carpintero	C. R.	"	Maltratamiento de obra	5-00	15
Ester Chavarría Méndez	24	Casado.	Doméstico	"	"	Escándalo y riña	10-00	15
Rafael Arroyo Morales	19	Soltero	"	"	"	Faltas a la Policía	3-00	15
David Solano	23	Casado	Jornalero	"	"	Escándalo	3-00	15
Gregorio Castro Arias	39	"	"	"	"	"	3-00	15
Francisco Córdoba Zamora	18	Soltero	"	"	Santa Bárbara	"	3-00	15
Tomás Fonseca Carpio	28	"	"	"	Uruca	"	3-00	15
Antonio Hernández	37	"	Zapatero	"	Cartago	Escándalo reincidente	Arresto 10 días	15
Rafael Maroto Saborio	43	Viudo	Sastre	"	San José	"	"	15
Juan Zamora Rojas	26	Casado	Albañil	"	"	Escándalo	3-00	15
José Fernández Cordero	40	Soltero.	Agricultor	"	"	Maltratamiento de obra	5-00	15
León Arguedas	40	"	Jornalero	"	San Vicente	Disparo de arma en pobl?	10-00	15
Bernardo Mora Granados	40	Casado	"	"	San Juan	Escándalo	5-00	17
Rafael Elizondo Montes	30	Soltero	Negociante	Colombia	San José	"	5-00	17
Gerardo César González	31	"	Sastre	Nicaragua	"	Maltratamiento de obra	10-00	17
Ramón Venegas	24	"	Talabartero	Colombia	"	Faltas a particulares	3-00	18
Dolores Quirós Rodríguez	36	"	Zapatero	Nicaragua	"	Escándalo	3-00	18
Dolores Vargas Valverde	25	"	Jornalero	C. R.	"	"	3-00	18
Onofre Sequera Tapia	63	Casado.	Boyero	"	Guadalupe	Descuidar los buyes	5-00	19
Juan López Ureña	19	Soltero	Jornalero	"	Alajuela	Escándalo doméstico	1-00	20
Esquivel Vargas Cordero	45	Casado.	Cochero	"	Zapote	Faltas a la Policía	2-00	21
Jesús M ^o Mora Jiménez	38	"	Zapatero	"	San José	Escándalo	3-00	21
Paulino Mora Mora	40	Soltero	Agricultor	"	"	Escándalo	3-00	22
Jacinto Álvarez Rojas	30	"	Jornalero	"	"	Escándalo doméstico	3-00	22
Rafael Zamora Blanco	25	"	"	"	"	Desobediencia y escándalo	5-00	22
Juan Cordero Molina	38	"	Albañil	"	Mata Redonda	Escándalo	3-00	22
Jesús Cedeño Alvarado	25	"	Jornalero	"	San José	"	3-00	22
Eusebio Guerrero Cano	33	"	"	"	"	"	3-00	22
Maximiliano Petti Paulagua	19	"	"	"	"	"	3-00	22
Baltasar Pereira Ureña	36	Viudo	Litógrafo	Guatemala	"	"	3-00	22
Patrocinio Núñez Borrocal	41	Soltero.	Albañil	C. R.	"	Maltratam ^o de obra	10-00	22
Alberto Torres Valverde	21	"	Sastre	"	"	Portación de arma	10-00	22
Julián Brown	30	Casado	Jornalero	"	"	Escándalo	3-00	22
Flicido Ureña Valverde	50	"	"	"	"	Escándalo reincidente	10-00	22
Rafael Solís Araya	50	"	"	Jamaica	"	Escándalo y faltas	5-00	22
Hermenegildo Gutiérrez Jara	45	"	"	C. R.	"	"	5-00	22
José M ^o Alpízar Guzmán	36	Soltero	"	"	Desamparados	Escándalo	3-00	22
Kareiso Quesada Rodríguez	35	Casado	"	"	Guadalupe	Portación de arma	10-00	22
					San José	Escándalo	3-00	22

NOMBRES.	Edad.	ESTADO.	PROFESIÓN.	NACIONALIDAD.	DOMICILIO.	FALTA COMETIDA.	Penal impuesta.	Fecha del juzgamiento.
María Marín Jiménez	27	Casada	Doméstico	C. R.	San José	Escándalo	Multa 3-00	22
Juan Mora Escalante	22	Soltero.	Zapatero	"	"	"	3-00	23
Rafael Cedeño Rojas	23	"	Panadero	"	"	"	3-00	23
Félix Ugalde Guevara	23	"	Candelero	"	"	"	3-00	23
Francisco Castillo Torres	37	"	Panadero	"	"	"	3-00	23
" Granados Rodríguez	39	Casado.	Jornalero	"	Térraba	"	3-00	23
Carlos Alvarado Morazán	47	Soltero.	Negociante	"	San José.	Maltrato	10-00	23
Francisco Cambrero Vargas	29	"	Zapatero	"	"	Riña sin armas	3-00	23
Bernardo Mora Granados	40	Casado.	Negociante	"	"	"	3-00	23
Antolín Cascante García	35	"	Jornalero.	"	"	"	3-00	23
Domingo Zúñiga Jiménez	40	"	"	"	Desamparados	"	3-00	24
José Ortiz Barquero	30	Soltero	"	"	"	Escándalo	3-00	24
Bernardo Mora Granados	40	Casado.	Negociante	"	San José	Riña sin armas	3-00	24
David Gutiérrez Valenciano	22	Soltero	Jornalero	"	"	"	3-00	25
Escolástico Pérez Murillo	50	Casado	Pintor	"	San Vicente	Escándalo	3-00	25
Agapito Mesén Alvarado	26	Soltero	Jornalero	"	San José.	"	3-00	25
Sabina Villano Mora	23	Casada.	Doméstico	"	"	"	3-00	25
Pedro Barragán Calderón	29	"	Artesano	"	"	"	3-00	26
Miguel Ramírez Rodríguez	67	"	Jornalero	"	"	Faltas á la autoridad	5-00	26
Carlos Manuel	46	"	"	Jamaica	"	Portación de arma	10-00	26
Beatriz Zamora López	22	Soltera	Doméstico	C. R.	"	Faltas á la Policía	5-00	26
Anastasio Montero Vizcaino	19	"	Jornalero	"	"	Escándalo	3-00	26
Terencio Rugamia	35	"	"	Nicaragua	Guadalupe	"	3-00	27
Carlos Felipe	30	"	Panadero	Jamaica	San José	Riña sin arma y fas. á P ^a	3-00	27
José Francisco	24	"	Cocinero	"	"	"	3-00	27
Teodosio Mora Mora	24	Casado	Jornalero	C. R.	"	Escándalo	5-00	27
Alejandro Borjas Mejía	30	Soltero	"	México	"	"	5-00	27
Abel Segundo Murillo	32	"	Médico	España	"	Ejercicio indeb ^o medicina	60-00	27
Diego Retana Artavia	38	"	Panadero	C. R.	"	Portación de arma	10-00	27
Santiago Sánchez Cortés	26	"	Jornalero	Salvador	"	Escándalo reincidente	5-00	28
Rafael Valverde Fonseca	22	Casado	Sastre	C. R.	"	"	5-00	28
Juan Pedro Vizcaino Villano	25	Soltero	Boyero	"	"	Portación de arma	10-00	28
Santiago William	25	"	Jornalero	Jamaica	Santa Ana	Hurto menor	10-00	28
Antonio Hernández	30	"	Zapatero	C. R.	San José	"	10-00	28
Josefa Muñoz Abarca	25	"	Doméstico	"	"	Escándalo reincidencia	10-00	28
Toribio Carvajal Conejo	25	"	Jornalero	"	"	Escándalo	5-00	28
Julián Lobo Garita	30	"	"	"	"	Hurto menor	10-00	28
Jesús Umaña González	59	Casado	"	"	San Juan	Pedir limosna indebidam.	5-00	28
Josefina Ríos Arley	21	Soltero	Doméstico	"	San José	Escándalo	3-00	28
Rafaela Bonilla Mora	22	"	Sin oficio	"	Cartago	"	3-00	28
Emilia Picado Calderón	21	"	Cocinera	"	San José	"	3-00	28
María Jiménez Brenes	22	"	Doméstico	"	Cartago	"	3-00	28
María Quirós Jiménez	25	"	Cocinera	"	San José	"	3-00	28
Micela Quirós	20	"	Doméstico	"	"	"	3-00	28
Daniel Ramírez Delgado	18	"	Jornalero	"	"	Correr caballería en pobl ^o	1-00	28
Justo Rivera Flores	21	"	Negociante	"	"	Poseer medidas no contras.	1-00	28
Leandro Araya Orozco	39	Casado	"	"	"	"	1-00	28
Antonio Espinosa	60	"	"	"	San Rafael	"	1-00	28
Francisco Chinchilla	30	"	"	"	Escasú	"	1-00	28
Donato Zúñiga Orozco	20	Soltero	Jornalero	"	San Rafael	Faltas á la moral	3-00	28
Benigno Guerrero Guilligan	19	"	"	"	San José	"	3-00	28
José Marín Quirós	29	"	"	"	"	Hurto menor	10-00	29
Josefa Arias Mesén	30	"	Doméstico	"	"	Escándalo	5-00	29
" Arguedas Salazar	30	"	"	"	"	Faltas á la moral	5-00	29
Bonifacio Rubio Llorente	41	"	Carretonero	España	"	Descuidar el carretón	1-00	29
Enrique Mora Aguilar	20	"	Comerciante	C. R.	"	Riña sin armas.	3-00	29
Pío González Díaz	29	"	"	"	"	"	3-00	29
Julián Mata Montero	38	"	Agricultor	"	"	Escándalo	3-00	30
José Jiménez Campos	24	Casado	Carpintero	"	San Gabriel	"	3-00	30
José Rojas Salazar	20	Soltero	Jornalero	"	San José	"	3-00	30
José Bonilla Porras	37	Casado	Carpintero	"	"	"	3-00	30
Saturnino Lutín Velázquez	40	Soltero	Sastre	"	"	Riña sin arma	3-00	30
José M ^o Barbosa Fernández	38	"	Jornalero	"	"	"	3-00	30
Nicolás Chinchilla Rojas	21	"	Panadero	"	"	Escándalo	3-00	30
Norberto Arquín García	23	"	Zapatero	Nicaragua	"	Portación de arma	10-00	30
Felipe Borbón Bejarano	59	"	Herrero	C. R.	"	Hurto menor	10-00	30
Juan Garita Córdoba	18	"	Albañil	"	"	"	10-00	30
Andelino Rodríguez Segura	21	"	Agricultor	"	"	Portación de arma	10-00	30
Ramón Muñoz Guerrero	21	"	Albañil	"	San Juan	Faltas á un anciano	3-00	30
Juan José Mora	60	"	Jornalero	Jamaica	"	Escándalo doméstico	3-00	31
José Rodríguez Blanco	40	Casado	Sastre	C. R.	"	Transitar la acera c. l b.	1-00	31
Francisco Duarte Cortés	26	Soltero	Jornalero	"	"	Desobediencia á la P ^a	3-00	31
Rafael Arias Arias	46	Casado	Agricultor	"	"	Maltrato de obra	10-00	31

Agencia Principal de Policía.—San José, 3 de Junio de 1892.

GREG^o FUENTES G.

CONTABILIDAD

Balance de Prueba del 30 de Abril de 1892.

FOLIOS.	CUENTAS.	SUMAS.		SALDOS.	
		DEBE.	HABER.	DEBE.	HABER.
3	Policía	43-20	89-55		46-35
4	Caminos Centro	71-05	128-52		57-48
5	" San Francisco	32-70	39-50		6-80
6	" Calle de Blancos	22-20	157-00		134-80
7	" Mata de Plátano	294-95	346-75		51-80
8	" Ipís y Purrul	251-80	262-25		10-45
9	" Charco y R. Redondo	197-70	301-00		103-30
11	Calle Nueva	287-25	540-30		253-05
14	Caja	3051-09	1822-18	1228-91	
15	Propios	360-05	924-93		564-88
		4611-99	4611-99	1228-91	1228-91

Diario folio 53. Tesorería Municipal del cantón de Goicoechea, Guadalupe, 2 de Mayo de 1892.

El Tesorero,

DAVID BLANCO.

V^o B^o
El Presidente Municipal,

PEDRO ARROYO.

ANUNCIOS.

HISTORIA de COSTA RICA

POR

Francisco Montero Barrantes.

Obra de texto para las escuelas y colegios oficiales
De venta en el *Almacén Nacional Escolar*, á \$ 1-25 cada ejemplar.

AVISO.

Ferrocarril del Pacífico

Servicio de invierno.

Desde el 15 del corriente Mayo, el tren correrá sólo los días lunes, miércoles, viernes y sábado de cada semana, saliendo de Esparta á las 9 a. m., y de Puntarenas á las 3 p. m.

Ferrocarril del Pacífico, Esparta, Mayo 10 de 1892.

EL SUPERINTENDENTE,
AVISO.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Juan Viñas.
Mes de Mayo.

FECHA.	PROCEDENCIA.	DESTINATARIO.	CAUSA del REZAGO.
22	Heredia.		Desconocido.
31	San José.	Ramón Lizano.	Ausente.
31	Tres Ríos.	José Solano. Juan R. Calvo.	Idm.

Oficina Telegrafica de Juan Viñas, Mayo 31 de 1892.

PROVINCIA DE HEREDIA.

Registro de Policía del cantón primero (Central)

CUADRO de las personas que han sido juzgadas por faltas de Policía en el mes de Mayo de 1892.

NOMBRES.	EDAD.	ESTADO.	PROFESIÓN.	NACIONALIDAD.	DOMICILIO	FALTA COMETIDA.	PENA IMPUESTA.	Fecha del juzgamiento
Daniel Quesada	25	Soltero	Jornalero	Nacional	Centro	Ebriedad y desobediencia	Quince días arresto	Mayo 2
Luis Salmerón	25	"	"	"	"	"	"	"
José M ^o Arguedas	45	Casado	"	"	San Joaquín	"	"	"
José Lépiz Lobo	35	"	"	"	Centro	Portación de arma	\$ 10-00	"
Juan Miranda	26	Soltero	Zapatero	"	"	Riña	2-00	9
José García	23	"	"	"	"	Desobediencia	2-00	9
Juan Orleans	28	"	Barbero	Calcuta	"	"	1-00	9
Pedro Zúñiga	35	Casado	Artista	Nacional	"	"	1-00	9
Ramón Guzmán (a) Cartago	38	"	Jornalero	"	"	"	1-00	9
Patricio Ledesma	39	"	Artista	"	"	Riña	2-00	9
Gerardo César	35	Soltero	Talabartero	"	"	"	5-00	10
Francisco Estrada	21	"	Artesano	"	San José	"	5-00	10
Juan Elizondo Jara	25	Casado	Zapatero	"	Centro	Ebriedad y escándalo	5-00	10
Ramón Jiménez	23	Soltero	Carpintero	"	"	Ebriedad y desobediencia	2-00	10
Juan Zamora	25	Casado	Jornalero	"	"	"	1-00	10
Rafael Álvarez	25	Soltero	"	"	"	Faltas á la policía	Cinco días arresto	14
Octavio Vargas	30	Casado	"	"	"	Ebriedad y escándalo	5-00	16
Mercedes Esquivel	25	Soltero	"	"	"	"	5-00	16
José Antonio León	30	Casado	Agricultor	"	"	Portación de arma	10-00	16
Luis Cordero	35	Soltero	"	"	San Francisco	Ebriedad y escándalo	5-00	16
Avelino Cordero	30	Casado	"	"	Centro	"	5-00	16
Joaquín Oviedo	25	Soltero	"	"	"	"	5-00	16
Carlos Zamora Flores	25	"	"	"	"	"	2-00	16
Juan Quesada (a) mologotes	19	"	Sin oficio	"	"	Faltas	5-00	16
Ramón Ramírez	25	"	Jornalero	"	"	"	2-00	16
Agustín Atmella	35	Casado	Comerciante	Español	San José	Ebriedad y desobediencia	5-00	16
Alberto Murillo	22	Soltero	Jornalero	Nacional	Centro	"	2-00	16
Cirilo Murillo	20	"	"	"	"	"	2-00	16
Aurelia Montero	25	"	Doméstica	"	"	Faltas	2-00	16
Adriano Brenes	19	"	Zapatero	"	"	Portación de arma	10-00	19
Rafael Benavides	40	Casado	Agricultor	"	San Pablo	Ebriedad y faltas	5-00	19
Juan Mora	30	Soltero	Jornalero	"	San Isidro	"	1-00	23
Mateo Miranda	49	Casado	"	"	Alajuela	"	1-00	23
Estanislao Fonseca	45	Soltero	"	"	San Isidro	Faltas á la moral	2-00	23
Ramón Sandoval	23	"	"	"	San Francisco	Ebriedad y Desobediencia	2-00	23
Juan Oviedo	32	"	"	"	San Rafael	"	2-00	23
Manuel Orozco	55	Casado	"	"	San Francisco	"	2-00	23
Pedro Segura	32	Soltero	"	"	Barba	"	2-00	23
Pedro Parraquique	23	"	Comerciante	Comerciante	Centro	Ebriedad y escándalo	10-00	23
Antonio Herrera	35	Casado	Agricultor	Nacional	Alajuela	Portación de arma	10-00	23
Félix Campos	29	Soltero	Artista	"	San Pablo	Ebriedad y faltas	2-00	23
Leoncio González	23	Casado	Jornalero	"	Centro	"	3-00	23
Ramón Brenes (a) güecho	30	Soltero	Taquillero	"	"	Hurto menor	10-00	25
Ricardo Gutiérrez	19	"	Zapatero	"	"	"	Treinta días arresto	26
José V. Molina	50	Casado	"	Mejicano	"	Portación de arma	10-00	26
Celestino Esquivel	19	Soltero	"	Nacional	"	Ebriedad y faltas	Diez días arresto	27
José Quesada Salas	24	"	"	"	"	Infraacción de reglas policía	10-00	28
Luz Muñoz	21	"	Agricultor	"	"	Portación arma	10-00	30
Alejandro González	21	Casado	Artesano	"	"	Ebriedad y faltas	2-00	30
Julio Chacón	35	"	Boyero	"	"	Riña	3-00	30
Eledero Chacón	30	Soltero	"	"	"	"	3-00	30

Agencia Principal de Policía de la provincia de Heredia.—31 de Mayo de 1892.

Juan B. Sáenz.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Limón.

Mes de Mayo.

Fecha.	PROCEDENCIA.	DESTINATARIO.	CAUSA del REZAGO.
10	San José	Pedro Camprubí	Embarcóse
13	"	Alberto Chaverri	Ausente
20	"	J. M. Gran	"
22	Alajuela	Dr. Valiente	Embarcóse
24	San José	Donson Vast	No encontróse
27	Paraíso	Eduardo Williams	"
30	"	H. J. Zurcher	Ausente

Limón, 2 de Junio de 1892.

JULIO SOLERA.

"	Rafael Campos	0	4	"	2.00	0.80
Boyero	Adán Ureña	3	"	"	2.50	7.50
"	Pedro Bermúdez	2	"	"	2.50	5.00
"	Rafael Ureña	3	"	"	2.50	7.50
"	Manuel Blanco	2	"	"	2.50	5.00
"	Nieves Naranjo	2	"	"	2.50	5.00
Peón	Anselmo Cordero	2	4	"	1.30	3.10
"	Francisco Solano	2	7	"	1.30	3.50
"	Rafael Cordero	3	7	"	1.30	4.80
"	Maurilio Prado	1	7	"	1.25	2.10
"	Tereso Castro	3	"	"	1.25	3.75
"	Valerio Mora	1	8	"	1.30	2.30
"	Alejo Bermúdez	5	5	"	1.30	7.15
"	Rafael Rivera	4	7	"	1.30	6.10
"	Francisco Cordero	1	"	"	1.30	1.30
"	Luis Meneses	1	7	"	1.30	2.20
"	Gerardo Cordero	2	8	"	1.25	3.50
"	Francisco Ureña	6	"	"	0.80	4.80
"	Antonio Garro	3	4	"	1.25	4.25
"	Mácaro Brenes	0	8	"	1.25	1.00
"	Juan Castro	3	7	"	1.30	4.80
"	Bernardo Gutiérrez	0	8	"	1.25	1.00
"	José Rivera	0	7	"	1.25	0.85
"	Higinio Mesén	1	"	"	1.30	1.30
Boyero	Diego Román	1	"	"	2.50	2.50
Carpintero	Franc ^o Bermúdez	3	"	"	2.0	7.50
Mezcla	Aníbal Dausa	3	3	"	1.75	5.75
	Por composición fierros					9.40
	Mecha para reventar piedra					3.20

Suma..... \$ 188.9c

CAYETANO BIANCHINI.

Rogado por Juan R. Ureña,

Victor Ureña.

V^o B^o
León Madrigal.

V^o B^o
Mercedes Guzmán.

Páguese: JQN. AGUILAR.

San José, Mayo 20 de 1892.

LISTA de jornales invertidos en la construcción del "Puente de Tiribí" del 14 al 20 de Mayo del corriente año.

Comisionado	Juan R. Ureña	6 días	á	\$ 2.50	\$ 15.00
Albañil	Lorenzo Álvarez	2 " 7 horas	"	3.50	9.45
"	Juan Brenes	5 " 5 "	"	2.25	12.35
Cantero	Stéfano Nadalini	5 " 5 "	"	2.50	13.75
"	Baltasar Sánchez	4 " 5 "	"	2.50	11.25
"	Marcos Defacio	3 " 5 "	"	2.25	7.85
Barrenero	Carlos Cavalari	5 " 5 "	"	2.25	12.35

BOLETIN DEL CONGRESO.

Directorio:

CARLOS DURÁN,
Presidente.

CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ,
Vicepresidente.

SECRETARIOS

1º Francisco Aguilar B.
2º José Joaquín Trejos.

PROSECRETARIOS.

1º Inocente Moreno.
2º Pedro Loría.

San José, 10 de Junio de 1892.

SESIÓN treinta ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las seis de la tarde del día seis de Junio de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los Representantes Durán, Iglesias, Hernández, González Soto, Montealegre, Cardona, Moreno, Loría, Astúa, Rodríguez, Méndez, Mora, Fernández, Trejos, Juan de Dios y Policarpo, Martínez, Jiménez Manuel J. y José M^a, Rivera, Bustos, Montero, Aguilar B., y José Joaquín Trejos.

Art. I.

Leída y discurtida el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. II.

Se recibió de la Comisión de Hacienda el informe que ha emitido acerca del presupuesto de ingresos y egresos, calculados para la vigencia del año económico de 1892 á 1893. Terminada la lectura del dictamen referido, el señor Presidente ordenó su publicación.

En este acto entró el Diputado Iglesias y ocupó su asiento.

Art. III.

La Secretaría dió lectura á la proposición del Diputado Rodríguez, encaminada á que se derogue el inciso 4º del artículo 5º de la ley de 31 de Julio de 1891, sobre adquisición de solares en la comarca de Limón. Terminada la lectura de la anterior proposición, el señor Presidente la mandó pasar á estudio de la Comisión de Fomento.

En este acto, entraron los Representantes Sáenz y Trejos Policarpo y ocuparon su asiento.

Art. IV.

Se leyó una representación de la Junta de Caridad del Hospital de San Rafael de la provincia de Alajuela, en que manifiesta que, por decreto n.º 30 de 18 de Junio del año de 1890, se donó á la citada provincia, con dedicación á un Hospital, el edificio situado en aquella ciudad, conocido con el nombre de Colegio de Sión; que el referido edificio no se ha podido dedicar al servicio del hospital, debido al mal estado en que se encuentra, ni ha podido, por falta de recursos, procederse á su reparación y que la manera única de que el hospital pudiera aprovecharse de la donación, sería vender en subasta pública el inmueble dicho, para lo cual pide se aclare el decreto n.º 30 citado, en el sentido de que la donación se refiere al hospital de San Rafael y no á la provincia de Alajuela, y que se autorice á la Junta de Gobierno del hospital para proceder á la venta del edificio dicho.

Concluida la lectura del memorial anterior, se admitió y el señor Presidente lo mandó pasar á estudio de la Comisión de Beneficencia.

Art. V.

Acompañado del oficio de estilo, se recibió del Gobernador de la Comarca de Limón, el acta de elección practicada para el nombramiento de dos Representantes por aquella localidad, un propietario y otro suplente. Hecha lectura del acta referida, el señor Presidente la remitió al juicio de la Comisión de Credenciales, para que emita concepto en ella.

Art. VI.

Se debatió por 2ª vez el proyecto de decreto por el cual se prorroga al señor Walter Merivale los términos que se le concedieron para dar cumplimiento á varias estipulaciones del contrato "Alvarado-Smit" y se señaló para el tercero la sesión siguiente.

Art. VII.

Se puso en primer debate el proyecto de decreto que aprueba la ley n.º 2, emitida por la Comisión Permanente, en que declaró abolido el impuesto de capitación y el artículo 2º que la Comisión propone para sustituir el impuesto dicho; y se señaló para el segundo debate la sesión siguiente.

Art. VIII.

Se dió primer debate al proyecto de ley que asigna una pensión á la señora Catalina Méndez, y se señaló para el segundo la sesión siguiente.

Art. IX.

Se leyó el dictamen emitido por la Comisión de Instrucción Pública sobre enseñanza religiosa en las escuelas del Estado, y se puso á discusión.

El Diputado don Juan de Dios Trejos hizo uso de la palabra impugnando el dictamen en todas sus partes, para lo cual adujo en pro de sus ideas, abundancia de argumentos encaminados á demostrar que es inadmisibile bajo todo punto de vista.

El Representante Astúa Aguilar combatió extensamente las ideas de su predecesor, reservándose el derecho de contestar en la sesión siguiente á todos los puntos á que el señor Trejos se ha referido en su discusión.

Se suspendió la sesión.

Abierta de nuevo con asistencia de los mismos Representantes, el Diputado don Juan de Dios Trejos, combatió nuevamente la argumentación del señor Astúa Aguilar.

Después de otros debates habidos entre los Diputados aludidos, dijo el señor Presidente, que aplazaba la discusión del dictamen para la siguiente sesión y suplica á los señores Diputados que tomaran parte en la discusión del dictamen, se contrajeran al debate de éste.

Art. X.

Manifestó el Diputado Moreno: que él forma parte de la Comisión especial nombrada para conocer de la acusación establecida por don Ricardo Fernández Guardia contra el señor Presidente de la República, pero como su posición en este asunto es difícil, en razón á que si el dictamen resulta favorable al señor Presidente, se traducirá por miedo, el cual declara que no lo tiene, y si es desfavorable, se tomará como predisposición contra el funcionario indicado; y suplica al señor Presidente someta á la Cámara esta excusa, y proceda al nombramiento de otro Representante que lo sustituya en la Comisión indicada.

El Diputado Astúa Aguilar apoyó lo dicho por el señor Moreno.

La Secretaría preguntó al Congreso si se cambia al Licenciado Moreno, en la Comisión referida, por otro Representante y éste contestó afirmativamente.

En consecuencia el señor Presidente anunció: que se iba á proceder al nombramiento de la persona que debe reemplazar al señor Moreno.

Se suspendió la sesión.

Transcurrido cortó tiempo, se abrió de nuevo con asistencia de los mismos Diputados y se procedió al nombramiento del miembro que debe formar parte de la Comisión referida.

Hecho el nombramiento por medio de papeleta escrita, resultó nombrado el señor Licenciado don Francisco Aguilar Barquero, por veintitrés votos.

Anunció el señor Presidente que queda nombrado para integrar la Comisión el señor Diputado don Francisco Aguilar Barquero.

A las diez de la noche se cerró la sesión.

CARLOS DURÁN.

F. AGUILAR B.—JOSÉ JOAQUÍN TREJOS.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.